

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 25 de mayo de 2022

Del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA que promueve el señor LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA contra VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA, MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA Y MIRYAM CASILIMAS MEJIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes objeto del proceso, doy cuenta al señor Juez. Le informo que durante el término para corregir la demanda, mismo que empezó a las 7:00 A.M. del 18 de mayo hasta las 5:00 p.m. del 24 de mayo de 2022, la parte demandante no hizo corrección alguna. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Verbal de Pertenencia No. 2022-00019-00  
Demandante: Luis Eduardo Casilimas Moncada .  
Demandados: Vilma Helena Casilimas Mejia y otros  
Decisión: Rechaza demanda  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós  
(2022)

Este Despacho por auto del 16 de mayo del presente año inadmitió la demanda para proceso VERBAL DE PERTENENCIA planteada por el señor LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA contra VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA, MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA Y MIRYAM CASILIMAS MEJIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes objeto del proceso, por los motivos expuestos en dicha providencia y le otorgó a la parte demandante el plazo de cinco (5) días para corregirla. La decisión se notificó por estados del 17 de mayo, a partir del 18 de mayo empezó a correr el término de cinco días, mismo que terminó a las 5:00 P.M. del 24 de mayo del presente año, sin que en ese lapso la parte demandante haya presentado corrección alguna, por lo cual, lo a seguir es el rechazo de la demanda a términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, sin entrega de copias debido a que se recibió la demanda y anexos vía correo electrónico, por lo tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO- QUINDIO,

RESUELVE:

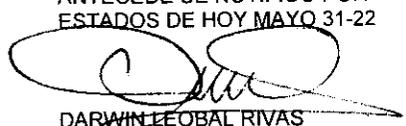
PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA planteado por el señor LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA contra VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA, MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA Y MIRYAM CASILIMAS MEJIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes objeto del proceso, se RECHAZA LA DEMANDA por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación, sin devolución de anexos en razón a que la demanda se recibió vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MILLER GAITÁN MARTINEZ**  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY MAYO 31-22

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario